del cogdo dis / podria proveyr aqueos otros
en quanto a esta sy gran fa general portanto
acordaron e mandaron que los dichos vecinos tenen
de cada bastantes por donde no se veneo dichos
carta de vecindad y que aquellos parte que tuvieren con
cada dicha / prendas e rias sacadas para vender
osa car / y si en los dichos dis o que aquellos parte de ellos
ceo fueren pedidos no cogen mi dicho quien
antes se tae agravio segundo ceas enzere. o men
torim / escudo de tae engor / villa e engar don
de ca cecere / tae agravio / y en el
de no tria y la dicha cibdad e pies sus e cando
dicha agravio / tuvere para / e ningo se pida
cu. a en tacas de dinad e persona dicho dicho
y e recibiria tacaeno guardar el le mi e mas
con vinde e si asi no lo hizieren de ente agra sa
za en vnces / e se vnces para agra cada cada
cibdad para no vo e mandaron que de donde
cas cartas de vecindad e sedueren y e al vo que se den
aos vo se e le cibaro e a fe escuchenian e guardaran
o lo que mandaron e se dene en un pregon / en fe
ma dina que no se pregone que venga a not de
y cometio se. a los senor Rodrigo
y a los Regidores y appellidos. Grado. e
rivan. Alcorte. al. s. Doña Longo. de fen ci.
signe. sa gne. del Regis tro la escutori
Hela Franqueza que se dio. a los vecinos y que pidan
la que tien los hermandez y Ruy Pondanolas
de mi cartas del Rodrigo de pre marzin y
cardillo /
mandaron que se cumpla vecindad mas segun el se
se cuenda la ciudad e se cada fenie y ha dado notifonse
saga a las personas que en dan e dar e en tienen
y cometio se a los dichos que se informen / si con
vina sanar, vn. para la esta ciu
dad se en ca mar el trigo a tenor que a
se a be ne fio de esta se vn que es a ya angen
cu ca mar a dado e guardando lo los dichos